

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

A los integrantes de
La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina

**Ref: Expte. N° 351/2020. “Sala, Milagro Amalia Ángela
s/asociación ilícita, fraude a la administración pública y extorsión”**

Los abajo firmantes, abogados, ciudadanos canadienses, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con relación a la causa de la referencia, solicitando sea abierta al procedimiento de “*Amicus Curiae*” a efectos de que expertos de Argentina y el mundo puedan acercar sus opiniones sobre las cuestiones de derecho sometidas a vuestro conocimiento.

Deseamos manifestar a la Corte nuestra enorme preocupación por la gravísimas violaciones a los derechos humanos que advertimos se han cometido y se siguen cometiendo en perjuicio de Milagro Sala, una dirigente comunitaria indígena, y de sus compañeros y compañeras de la organización barrial Tupac Amaru, en la provincia de Jujuy.

Hemos seguido de cerca este caso, en 2018, juristas canadienses, como parte de una delegación internacional, tuvieron ocasión de apreciar in loco la realidad que la Sra. Sala y los suyos soportaban. Creemos, que conforme el derecho internacional de los derechos humanos, el trato al que han sido sometidas en esta causa, tanto la Sra. Sala como las otras personas detenidas viola las normas básicas y fundamentales de un juicio justo.

I.- Objeto e interés en el caso.

Los abajo firmantes, abogados canadienses, defensores del Estado de derecho y los derechos humanos, concebimos que los derechos humanos son universales y deben estar claramente codificados y ser exigibles en los foros nacionales. Esto incluye la protección de los derechos humanos de las

1 minorías, sin importar raza, religión u origen. Compartimos el criterio que la
2 protección de los derechos humanos lo abarca todo, incluyendo lo personal,
3 social, civil, laboral, territorial, ambiental, de género y todos aquellos elementos
4 que impactan el bienestar humano.

5 Manifestamos, a todo evento, que no hemos recibimos ni recibiremos beneficio
6 patrimonial alguno por esta petición.

7 **II.- Antecedentes de facto.**

8 Basado en nuestro entendimiento de los hechos, se están infringiendo serias
9 violaciones a los derechos humanos de Milagro Sala y las otras personas
10 condenadas en esta causa.

11 Milagro Sala lleva privada de su libertad mas de cinco años sin sentencia firme.
12 Inicialmente fue detenida por manifestarse en una plaza pública en contra de
13 las políticas públicas que impulsaba el gobernador Gerardo Morales en la
14 Provincia de Jujuy; que ella y otros percibían adversas a la comunidad. Ejercía
15 entonces su derecho constitucional a peticionar. Después se mantuvo la
16 privación de libertad tras la sustanciación de sucesivas causas judiciales
17 impulsadas a instancias del poder político provincial.

18 Desde el inicio su detención fue arbitraria, situación advertida por organismos
19 regionales¹ e internacionales de derechos humanos². Su caso ha sido asumido
20 por organizaciones de Derechos Humanos, cuyo reconocimiento y experticia en
21 la materia no dejan lugar a dudas, como lo son Amnistía Internacional, la

¹ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), dictó la [Resolución 23/17](#) en la que dispuso que el Estado argentino debía adoptar medidas para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de la beneficiaria; y adoptar medidas alternativas, tales como el arresto domiciliario o que enfrentara el proceso en libertad. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, en fecha 23 de noviembre de 2017 resolvió que el Estado Argentino adopte, de manera inmediata, las medidas de protección que sean necesarias y efectivas para garantizar la vida, integridad personal y salud de la señora Milagro Sala, y ordenó sustituir la prisión preventiva, por la medida alternativa de arresto o en su residencia o lugar donde habitualmente vive; o por cualquier otra medida menos restrictiva de sus derechos.

² El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria determinó que su detención era arbitraria y abusiva, obligando al gobierno nacional de Mauricio Macri a liberar inmediatamente a la Sra. Sala de acuerdo con los tratados ratificados por Argentina. El gobierno argentino nunca le dio respuesta.

<https://www.ohchr.org/documents/issues/detention/opinions/session76/31/2016>

1 Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, el Centro de Estudios
2 Legales y Sociales, Abuelas de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo
3 Línea Fundadora, entre otros muchos.

4 Lo que se hace evidente en el caso de la Sra. Sala es que el Poder Ejecutivo
5 de la provincia de Jujuy (poder político) controla al Poder Legislativo local y,
6 también maneja a discreción al judicial. Esto señala el colapso de la separación
7 de poderes, esencial para un gobierno democrático.

8 En lo que aparece como una flagrante interferencia en el proceso judicial, el
9 gobernador Gerardo Morales públicamente y de modo recurrentemente ha
10 presionado al poder judicial, reclamando la cárcel para Milagro Sala, aún sin
11 una sentencia judicial firme en su contra. Sus demandas son parte de una
12 estrategia deliberada, iniciada en 2016, cuando la Fiscalía de Estado y el
13 Ministerio Público de la Acusación armaron e impulsaron serias acusaciones
14 diseñadas para asegurar la continuidad de la detención de la Sra. Sala y a sus
15 compañeros de organización.

16 Figuras claves del Poder Judicial provincial parecen haber comprometido la
17 integridad de la corte a través de comentarios infamantes. La Presidenta del
18 Superior Tribunal de Justicia de Jujuy (STJ), Clara Langhe de Falcone, el 12 de
19 diciembre de 2019 sostuvo de viva voz y en público que *“no vamos a permitir
20 que Milagro Sala quede libre. La sociedad no lo va a permitir porque todos
21 sabemos lo que hemos vivido”*. Su manifestación recorrió todos los portales
22 informativos del país y del mundo³. Ella debió renunciar a su cargo como
23 presidenta del STJ. La sucedió en ese cargo Dr. Pablo Baca, que supo decir,
24 en conversaciones que tomaron estado público, que *“Milagro (Sala) estaba
25 presa porque si ella estuviese suelta sería un peligro para el gobierno”*⁴ Huelga
26 decir que estos comentarios suscitan serias preocupaciones sobre la

27

³ <https://www.todojujuy.com/jujuy/clara-lange-falcone-no-vamos-permitir-que-milagro-sala-queda-libre-n129263>

⁴ <https://www.ambito.com/politica/jujuy/escandalo-audio-del-titular-del-tribunal-justicia-que-admite-que-milagro-sala-no-esta-presa-sus-delitos-n5079262>

1 imparcialidad e independencia judiciales, elementos centrales de un proceso
2 judicial eficaz y justo. Es difícil no concluir que la principal motivación de estas
3 persecuciones es política. No es necesario violar las garantías del debido
4 proceso ni maltratar a las personas cuando los cargos están bien fundados en
5 los hechos y pueden probarse en un juicio justo. Pero no parece que lo que se
6 busca sea un juicio justo, sino la detención continua de la Sra. Sala y sus
7 colegas y el silenciamiento de sus voces. Ésta es la conclusión que se
8 desprende de declaraciones como la del propio presidente del Poder Judicial
9 de Jujuy diciendo que Milagro Sala era “*un peligro para el gobierno*”⁵.

10 Las preocupaciones que hemos señalado anteriormente representan graves
11 violaciones de las normas internacionales sobre juicios justos, evidentes en el
12 requerimiento de instrucción, los alegatos fiscales y las sentencia dictadas.

13 **III.- Efectos evidenciados en el caso.**

14 La causa penal, referida tuvo los siguientes efectos:

15 1) Milagro Sala fue privada de participar en la vida social y política de la
16 Provincia de Jujuy en su rol de líder, mujer y persona indígena.

17 2) Un movimiento social, la organización barrial Túpac Amaru, que se
18 presentaba como opositor al actual gobierno de la Provincia, conducido
19 por el Gobernador Gerardo Morales, fue desbastado.

20 3) Se impidió que Milagro Sala cumpla con sus funciones de diputada del
21 PARLASUR, cargo al que había accedido por el voto popular.

22 Pedimos a la Corte permita intervenciones en esta apelación, porque esta
23 causa trasciende lo estrictamente individual. La causa ha alcanzado escala
24 internacional. La historia de las violaciones de derechos humanos infringida a
25 Milagro Sala y sus compañeros ha sido ampliamente difundida a través de
26 organizaciones de derechos humanos.

⁵ <https://www.ambito.com/politica/jujuy/escandalo-audio-del-titular-del-tribunal-justicia-que-admite-que-milagro-sala-no-esta-presa-sus-delitos-n5079262>

1 Sostenemos que sería apropiado que la Corte Suprema de Justicia de la
2 Argentina permita el procedimiento de “*Amicus Curiae*.” Esto brindará a la
3 Corte un marco legal más amplio y diverso dentro del cual evaluar los hechos
4 del caso. Brindará a la Corte la oportunidad de avanzar en el desarrollo del
5 derecho de los derechos humanos en Argentina y contribuirá al tratado
6 internacional sobre la protección de los derechos humanos, incluido el derecho
7 a un juicio justo.

8 Sin más, con nuestra mayor consideración y con la esperanza de que nuestra
9 presentación pueda contribuir a la justa resolución de este caso claramente
10 humanitario, registramos la solicitud antes señalada.

11 

12 Addario, Frank



Bryant, Michael, CM⁶⁻⁷



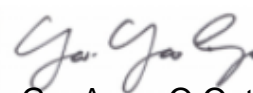
Campbell, Philip



13 Copeland, Paul, CM⁷



Gemmell, Jack



Go, Avvy, O.Ont⁸



14 Jackman, Barbara, CM⁷



Kellermann, Robert



Liss, John



15 Neve, Alex, OM⁹



Roach, Kikélola¹⁰,



Rotter, Frederika



16 Ruby, Clayton, CM⁷

⁶ 35th Procurador General, Prov. Ontario. Director Ejecutivo, Asociación Canadiense por las Libertades Civiles

⁷ CM: Miembro de la Orden de Canadá. La Orden de Canadá reconoce logros sobresalientes, dedicación a la comunidad y servicios a la nación.

⁸ O.Ont: Miembro de la Orden de Ontario. La Orden de Ontario es el mas alto honor otorgado por la provincia. Reconoce actuales o pasados residentes de Ontario que han demostrado un alto nivel de excelencia individual o en cualquier campo, beneficiando a la población de Ontario o en otras partes del mundo.

⁹ OM: Oficial de la Orden de Canadá. Ex Secretario General, Amnesty International Canada

¹⁰ Unifor Decano Nacional, Departamento de Justicia Social y Democracia, Ryerson University